



Hojas núm.	<u>1</u> de <u>3</u>
Número de Visita de Inspección:	VP1 034/2017
Número de Observación:	02
Monto fiscalizable (en miles de pesos):	\$4'515,434.61
Monto fiscalizado (en miles de pesos):	\$282,530.32
Monto por aclarar (en miles de pesos):	\$1,555.81
Monto por recuperar (en miles de pesos):	\$0.00
Riesgo:	23005 Mediano

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 09/311
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	Clave de programa: 230 Obra Pública	

OBSERVACIONES

PAGOS EN EXCESO

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el personal de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, así como de la visita al sitio de la ejecución de los trabajos realizada el 13 de marzo de 2018, al contrato número **DGTFM-25-14**, cuyo objeto es: "Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", adjudicado a la empresa Consorcio Túnel Guadalajara S.A.P.I. de C.V., por un monto de **\$4,014'967,548.12** (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 12/100 M.N.) sin IVA; con corte al 31 de enero de 2018 se tienen formalizados cuatro convenios, el No. 3 por un monto de **\$500'467,033.38** (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) sin IVA, que sumado al monto original, resulta un importe de **\$4,515'434,617.50** (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) y un período de ejecución de 915 días naturales, del 29 de agosto de 2014 al 1 de marzo de 2017, y que se amplió con el convenio No. 4 en 227 días naturales, lo que como resultado el 31 de mayo de 2018 como fecha de término; con un importe ejercido al 31 de enero de 2018 de **\$3,716'733,680.68** (Tres mil setecientos dieciséis millones setecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.) sin IVA, del cual se desprende la irregularidad siguiente:

RECOMENDACIONES

CORRECTIVA:

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en coordinación con el Director General Adjunto de Regulación Económica, el Director de Programas Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios, la Dirección de Planeación Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios y la Residencia de Obra, deberán demostrar con informe pormenorizado, fundado y motivado las causas por las cuales se realizaron pagos en exceso, y solicitar al contratista el reintegro de **\$1'555,811.25** (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos once pesos 25/100 M.N.) sin IVA, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por los actos y omisiones de los servidores públicos que originaron las irregularidades detectadas, se turnará a la autoridad investigadora para que determine lo que en consecuencia proceda.

Se deberá remitir a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, la información documental que acredite haber realizado el reintegro.

Ing. José Regulo López Aceves
Director de Auditoría a Obra Pública y
Coordinador

Ing. Arq. Arturo Martínez Vanegas
Auditor

Arg. David Corona Hidalgo
Auditor

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
Director General de la DGDFM



Hojas núm.	<u>2</u>	de	<u>3</u>
Número de Visita de Inspección:	VP1 034/2017		
Número de Observación:	02		
Monto fiscalizable (en miles de pesos):	\$4'515,434.61		
Monto fiscalizado (en miles de pesos):	\$282,530.32		
Monto por aclarar (en miles de pesos):	\$1,555.81		
Monto por recuperar (en miles de pesos):	\$0.00		
Riesgo:	23005 Mediano		

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector:	Comunicaciones y Transportes	Clave:	09/311
Unidad Auditada:	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	Clave de programa:	230 Obra Pública		

OBSERVACIONES

El Residente de Obra autorizó un pago en exceso del concepto fuera de catálogo **PFCT1-0014** "Personal adicional de seguridad vial y peatonal (Banderero)..." por un monto de **\$1'555,811.25** (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos once pesos 25/100 M.N.) sin IVA, toda vez que con base a los alcances establecidos en la especificación **EG Protección a la Obra** de la Licitación Pública, el contratista lo debió considerar en el análisis de costos indirectos y en este último se integró el rubro de "Trabajos previos y auxiliares", inciso **c. Construcción de instalaciones generales 4. Señalamiento adicional/Desvíos tráfico** por un monto de **\$24'886,963.24** (Veinticuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 24/100 M.N.) sin IVA, por lo que el Residente de Obra deberá realizar la aclaración correspondiente y solicitar el reintegro del monto determinado por **\$1'555,811.25** (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos once pesos 25/100 M.N.) sin IVA, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad".

RECOMENDACIONES

PREVENTIVA:

El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en coordinación con el Director General Adjunto de Regulación Económica y los Residentes de Obra, deberán implementar mecanismos de supervisión, para que en lo sucesivo, se evite realizar pagos en exceso.
Se deberá remitir a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, la información documental que compruebe las acciones realizadas.

FECHA DE FIRMA: 12 de abril de 2018

FECHA COMPROMISO DE ATENCIÓN: 15 de junio de 2018

Ing. José Regulo López Aceves
Director de Auditoría a Obra Pública y
Coordinador

Ing. Arq. Arturo Martínez Vanegas
Auditor

Arq. David Corona Hidalgo
Auditor

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
Director General de la DGDPM



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**
UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

Hojas núm.	3 de 3
Número de Visita de Inspección:	VP1 034/2017
Número de Observación:	02
Monto fiscalizable (en miles de pesos):	\$4'515,434.61
Monto fiscalizado (en miles de pesos):	\$282,530.32
Monto por aclarar (en miles de pesos):	\$1,555.81
Monto por recuperar (en miles de pesos):	\$0.00
Riesgo:	23005 Mediano

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente: Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Sector: Comunicaciones y Transportes	Clave: 09/311
Unidad Auditada: Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	Clave de programa:	230 Obra Pública

OBSERVACIONES

RECOMENDACIONES

Así también, el Residente de Obra no cumplió con sus funciones establecidas en el artículo 113 fracciones I y VI que indican:

Artículo 113.- *Las funciones de la residencia serán las siguientes:*

- I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;*
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.*

De igual forma, no vigiló el cumplimiento del artículo 127 párrafo primero que a la letra dice:

Artículo 127.- *“Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato”.*

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 113 fracciones I y VI, 127 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ing. José Regulo López Aceves
Director de Auditoría a Obra Pública y
Coordinador

Ing. Arq. Arturo Martínez Vanegas
Auditor

Arq. David Corona Hidalgo
Auditor

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
Director General de la DGDFM